



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°371-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 21 de junio del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°016286-2024 del 03.06.2024, Informe N°078-2024-MPS-SGTR-vasa, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2008 al 2019, presentada por **GARCIA NOE VALERIO**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **CASERIO SOMATE BAJO - SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad

Pág.01-03





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°371-2024/MPS-GM-GAT

competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°016286-2024 del 03.06.2024, su solicitud de prescripción de impuesto predial del año 2008 al 2019, anexando los documentos siguientes: recibo de Pago N°202400029459, copia DNI, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°078-2024-MPS-SGTR-vasa, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se verifica que el administrado, con código municipal N°19948, registra predio ubicado en:

- VALLE DEL CHIRA, identificado con código catastral N°0150200270A0101001.
- VALLE DEL CHIRA – ALTO PIURA, Sector RC.25828- SOMATE, identificado con código catastral N°0200130120A0101001.
- VALLE DEL CHIRA –PR0042778 DEL CHIRA SECTOR SOMATE, identificado con código catastral N°1710b155025829.
- VALLE DEL CHIRA – PR00042779 DEL CHIRA SECTOR SOMATE, identificado con código catastral N°1710b155025830.

Del cual el periodo que solicita prescripción es analizado de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	-	2008 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-98724	2009 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-98725	2011 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-98726	2012 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-98727	2013 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-46500	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-2388	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6029	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-32351	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-10707	2019 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-17791	2019 003-003	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-59137	2019 004-004	-	-	PRESCRIBE

Que, el referido informe concluye se declare procedente la prescripción de impuesto predial de los años 2008 al 2019, que si bien se han generados valores, los mismos no han sido notificados ni tramitados en el plazo correspondiente, habiendo computado el plazo para su prescripción, así mismo se deberá proceder a dar de baja los valores generados y la deuda antes mencionado. Cabe señalar que de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza del presente acto administrativo, el administrado aun cuenta con deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial del año 2020 al 2024, que se encuentra en plazo exigible de pago.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

Pág.02-03





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°371-2024/MPS-GM-GAT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2008 al 2019, presentada por **GARCIA NOE VALERIO**, con código municipal N°276839:

PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	-	2008 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-98724	2009 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-98725	2011 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-98726	2012 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-98727	2013 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-46500	2015 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-2388	2016 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6029	2017 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-32351	2018 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-10707	2019 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-17791	2019 003-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-59137	2019 004-004	PRESCRIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** los valores tributarios y **DAR DE BAJA** la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como PROCEDENTE, a nombre **GARCIA NOE VALERIO**, con código municipal N°276839, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE al administrado **GARCIA NOE VALERIO**, con código municipal N°276839, con la deuda tributaria por concepto impuesto predial de los años 2020 al 2024, por encontrarse en plazo exigible de pago.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a **GARCIA NOE VALERIO**, en su domicilio fiscal el ubicado en **CASERIO SOMATE BAJO - SULLANA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:
-SGTyR
- Interesado
- Fojas (09)
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg

Pág.03-03